

de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 472/88, interpuesto por Federación Española de Religiosos de Enseñanza.

En el recurso n° 472/88 interpuesto por Federación Española de Religiosos de Enseñanza (F.E.R.E.), se ha dictado sentencia con fecha 29.12.89, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso que interpone la Federación Española de Religiosos de la Enseñanza, F.E.R.E.-Andalucía, contra el Decreto 115/87 de 29 de abril de la Junta de Andalucía, la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1987 y las resoluciones, tácita y expresa, denegatorias de los recursos de Reposición formulados contra los mismos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta:

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3708/88, interpuesto por don Antonio del Toro y del Toro.

En el recurso n° 3708/88 interpuesto por D. Antonio del Toro y del Toro, se ha dictado sentencia con fecha 27.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por D. Antonio del Toro y del Toro contra la Orden de 16 de mayo de 1988, en sus artículos 11 a 17, ambos inclusivos, y el 6°, en su referencia al Título B, que fue dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y que confirmamos por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 481/89, interpuesto por don Juan Pablo Valverde Iglesias.

En el recurso n° 481/89 interpuesto por D. Juan Pablo Valverde Iglesias, se ha dictado sentencia con fecha 13.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en los presentes autos por D. Juan Pablo Valverde Iglesias».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 820/89, interpuesto por don Fernando Díaz Venteo.

En el recurso n° 820/89 interpuesto por D. Fernando Díaz Venteo, se ha dictado sentencia con fecha 18.5.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos confirmar y confirmamos las resoluciones administrativas de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en cuanto denegaba a D. Fernando Díaz Venteo, indemnización por jubilación forzosa y solvamos su derecho a formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquellos actos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2938/89, interpuesto por doña Angeles Fernández Calderón.

En el recurso n° 2938/89 interpuesto por Doña Angeles Fernández Calderón, se ha dictado sentencia con fecha 20.2.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por Doña Angeles Fernández Calderón contra la resolución de 11 de mayo de 1989, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía) y contra la desestimación, por silencio administrativo, de la previa reposición formulada contra aquella, por cuanto ambas son conforme a derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2955/89, interpuesto por don Jesús Matamala Arevallillo.

En el recurso n° 2955/89 interpuesto por D. Jesús Matamala Arevallillo, se ha dictado sentencia con fecha 24.11.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D. Jesús Matamala Arevallillo contra resolución del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 9 de enero de 1989, y la presunta desestimatoria del recurso de reposición, que decretó la jubilación forzosa por cumplir la edad legal, reservando el derecho del recurrente a formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados de aquel acto».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos lo referido sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 4335/89, interpuesto por Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía.

En el recurso n° 4335/89 interpuesto por Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía, se ha dictado sentencia con fecha 28.1.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía contra las órdenes de la Consejería de Educación y Ciencia (Junta de Andalucía) de 29 de noviembre de 1988 y de 13 de enero de 1989, por ser ambos conformes a Derechos.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 2469/90, interpuesto por doña M° Francisco Laro Sánchez Camacho.

En el recurso n° 2469/90 interpuesto por Doña M° Francisco Laro Sánchez Camacho, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimamos el recurso interpuesto por Doña M° Francisco Laro Sánchez Camacho contra la Dirección General de Personal, de la Consejería de Educación (Junta de Andalucía) y en consecuencia ratificamos las resoluciones impugnadas por ser ajustadas al derecho.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3010/90, interpuesto por don Manuel Rodríguez Ríos.

En el recurso n° 3010/90 interpuesto por D. Manuel Rodríguez Ríos, se ha dictado sentencia con fecha 7.6.91, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Rodríguez Ríos modificamos las resoluciones del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 19 de junio de 1989 y 22

de mayo de 1990 en el sentido de reducir o seis meses la duración de la sanción que en ellas se impone de suspensión de funciones con devolución de los cantidades dejados de percibir en cuanto hayan excedido de esto duración».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 2 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3387/88, interpuesto por don Francisco Vera Fernández.

En el recurso n° 3387/88 interpuesto por D. Francisco Vera Fernández, se ha dictado sentencia con fecha 12.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos, el recurso que interpone D. Francisco Vera Fernández, contra resolución tácita de la Consejería de Educación desestimatoria de Recursos de Alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de dicha Consejería, declarando la excedencia voluntaria del recurrente de acuerdo con el artículo 29.3° al de la Ley 30/84 de 2 de agosto y contra resolución del mismo órgano requiriendo al recurrente la devolución de 77.773 ptas. percibidas indebidamente, confirmando los actos recurridos.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 3 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3022/88, interpuesto por don Julián Palencia Cortés.

En el recurso n° 3022/88 interpuesto por D. Julián Palencia Cortés, se ha dictado sentencia con fecha 18.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestimamos el recurso que interpone D. Julián Palencia Cortés contra resolución de 11 de noviembre de 1987 de la Consejería de Educación desestimatoria de recurso de reposición contra resolución en concurso de traslado, confirmando el acto recurrido.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 4 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de septiembre de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3234/87, interpuesto por don Amador López Armenteros.